

Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se concede una subvención con carácter nominativo al Consorcio Parque de las Ciencias para atender la aportación del porcentaje de participación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a su presupuesto ordinario del año 2017.

Beneficiario: Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
Órgano concedente: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Importe solicitado: 92.896,00.- euros
Importe subvención concedida: 92.896,00.- euros
Partida Presupuestaria: 2000010000 G/44G/446.00/00
Tipo de Subvención: Nominativa

Vista la petición formulada por el Consorcio Parque de las Ciencias de Granada , con fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el día 13 de junio de 2017, a la misma le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante el Consorcio) presenta, con fecha 13 de junio de 2017, una solicitud de subvención nominativa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por importe de 92.896,00 euros, al objeto de financiar, parcialmente, el Presupuesto Ordinario de esa entidad correspondiente al presente ejercicio económico, conforme al acuerdo de participación de la Consejería como Patrono del Consorcio.

Segundo. El Parque de las Ciencias, fundado en el año 1995 gracias al Plan de Inversiones de Andalucía 92, por iniciativa del Ayuntamiento de Granada, cofinanciado por la Junta de Andalucía es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el primer museo interactivo de ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica, la tecnología y el medio ambiente a todos los públicos especialmente a la juventud y a la infancia.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 1995, se autoriza a los titulares de la Consejería de Medio Ambiente y de la Consejería de Educación y Ciencia la firma del acta de constitución del Consorcio, aprobando, asimismo, los Estatutos que rigen la institución. (BOJA nº 156, del 5 de diciembre de 1995). Así pues, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es parte integrante del Consorcio.

Inicialmente por parte de la Junta de Andalucía formaban parte del Consorcio, las Consejerías de Educación y Ciencia y la de Medio Ambiente, con un porcentaje conjunto del 50 % de forma equitativa. Posteriormente en el año 2002 la Junta de Andalucía incorporó al Consorcio a la recién creada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. En 2004 al serle asignadas las competencias en materia de ciencia y desarrollo tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, fue esta Consejería la que pasó a formar parte del Consorcio, siendo su porcentaje de participación del 10%. La Consejería de Educación y

Ciencia mantuvo su participación en un 25 % y la Consejería de Medio Ambiente redujo la suya a un 15%, manteniéndose el 50 % de participación de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Parque de las Ciencias adoptado en su reunión del 13 de diciembre de 2010, en el que se aprueban los Presupuestos para el ejercicio del año 2011, el porcentaje de participación y de aportación al Presupuesto Ordinario Anual del Parque de las Ciencias de la Consejería de Medio Ambiente se reduce a un 5%, el de la C. de Educación se aumenta a un 35 % y el de la C. de Innovación, Ciencia y Empresa se mantiene en el 10%.

En la actualidad el Consorcio está formado por las siguientes instituciones y entidades, y en los porcentajes que se indican, participan en el Presupuesto Ordinario anual del mismo:

a) Consejería de Educación	35%
b) Ayuntamiento de Granada	25%
c) Consejería de Economía y Conocimiento	10%
d) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	2%
e) Diputación Provincial de Granada	9%
f) Universidad de Granada	5%
g) Fundación Caja Granada	3%
h) Consejo Superior de Investigaciones Científicas	3%
i) Instituto Andaluz de Prevención Riesgos laborales	3%
j) Otras Aportaciones Institucionales	5%

Tercero. Según Certificación expedida por el Secretario General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Granada y Secretario del Consorcio, en sesión ordinaria del Consejo Rector del Consorcio celebrada el 14 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2017, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aportación de 92.896 €.

Cuarto. Al objeto de materializar dicha aportación, el Consorcio Parque de las Ciencias presenta, entre otra documentación, Memoria de Actividades del año 2016 y Plan de Actuación de las actividades de 2017, al que se acompaña Presupuesto Ordinario correspondiente al año 2017, estimado en la cantidad de 7.538.420,00 euros. En dicho Presupuesto se prevén como "Ingresos de la Actividad" un montante igual 2.893.631,00 euros. En consecuencia, el Presupuesto Ordinario del Consorcio en 2017 a financiar mediante las aportaciones de los socios, una vez deducido los ingresos previstos, asciende a 4.644.789,00 euros; correspondiendo a esta Consejería aportar un 2% de dicha cuantía, en concreto 92.896 euros.

Quinto. Vista la documentación presentada, ésta incluye los requisitos establecidos en el art. 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Título VII y en el art. 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas

por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tercero. El presupuesto 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobado mediante Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 contempla una subvención nominativa de capítulo 4, a favor del Consorcio Parque de las Ciencias, por importe de 100.000,00 euros.

Cuarto. Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada por un importe de noventa y dos mil ochocientos noventa y seis euros (92.896,00 Euros), que representa el dos por ciento (2 %) del total de las aportaciones realizadas por los distintos socios que integran el Consorcio a su Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2017.

PRIMERA: Finalidad.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para atender la aportación del porcentaje de participación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Presupuesto Ordinario del año 2017 del Consorcio, no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

SEGUNDA: Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2017 y a la partida presupuestaria 2000010000 G/44G/446.00/00

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4, segundo párrafo de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, con el fin de interés general, la Secretaría General de Gestión del Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA: Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTA. Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente del Consorcio.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos de justificación diferida:

1ª Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 75% de la subvención total concedida, sesenta y nueve mil seiscientos setenta y dos euros (69.672,00 euros). Dicho pago se justificará antes del 31 de octubre de 2017.

2ª Pago anticipado. Una vez justificado al menos el 25% del importe de la subvención concedida mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución y de los gastos pagados que se detallan en la cláusula siguiente, se tramitará el pago del 25% del importe restante, es decir, la cantidad de veintitrés mil doscientos veinticuatro euros (23.224,00 euros)

En todo caso, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Consorcio queda obligado a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

QUINTA: Justificación de la subvención

La justificación de la presente subvención se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª FASE: Una primera justificación parcial, de al menos el 25 % del importe de la subvención concedida, a realizar con anterioridad al 31 de octubre de 2017. En esta justificación, el Consorcio deberá presentar documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación

han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Esta justificación se computará íntegramente al importe subvencionado, sin aplicación del porcentaje de financiación, que será aplicado en la segunda justificación total.

2ª- FASE: Una segunda justificación por el 100% del gasto total de la actividad subvencionada, es decir por la cantidad de 7.538.420,00 euros, y a realizar antes del 30 de julio de 2018, en la que el Consorcio deberá presentar, una vez aprobadas sus cuentas anuales, los estados contables auditados conforme al ordenamiento jurídico al que esté sometido, según lo previsto en el artículo 30.1 de la LGS y el 69 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS.)

Conforme al artículo 80.2 del RGS, los estados contables auditados deberán ir acompañados de un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas anuales. Dicho informe complementario, que habrá de figurar en el contrato de auditoría de cuentas anuales, ha de contribuir al mejor desempeño de las funciones de supervisión y control a realizar sobre el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención conforme a la Cláusula Primera anterior.

El gasto derivado del informe complementario del de auditoría de cuentas anuales, tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

Además del informe anterior, deberá aportarse por el Consorcio una Memoria de Actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.

SEXTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, el Consorcio, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, el Consorcio está obligado a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: Liquidación de la subvención

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el

objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119. 2. h) del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

NOVENA: Subcontratación de las actividades subvencionadas

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA: Publicidad

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA: Designación de Técnico

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Quinta anterior.

DUODÉCIMA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOQUINTA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 20 de julio de 2017.

EL COORDINADOR GENERAL



